

CONSTANCIA: A despacho del Señor Juez el expediente contentivo del proceso de la referencia, informando que la apoderada judicial de la parte demandante solicitó se fije nueva fecha para la realización de la diligencia de remate del bien objeto de litigio, dado que la estaba programa para el pasado 20 de abril del presente no se realizó debido a que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, suspendió los términos judiciales desde el día 16 de marzo de 2020 y hasta el día 30 de junio de 2020 inclusive; y mediante el acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, dispuso el levantamiento de términos judiciales y administrativos a partir del 1 de julio de 2020, con sujeción a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567. Sírvase proveer.

Septiembre de 14 de 2020

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: ANA BEIBA GARCÉS UPEGUI
DEMANDADO: JULIALBA HOOVER ALBERTO, LUZ
DEYSI, JORGE HERNÁN, MARÍA LESVY Y
ELVER DE JESÚS GARCÉS UPEGUI
RADICADO: 17001-31-03-006-2017-00493-00

Vista la constancia de secretaría que antecede, por ser procedente, dentro del proceso de la referencia se dispone señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de la división, identificado con la ficha catastral No. 100-47443 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, ubicado en la Calle 61 N° 34 C – 39, lote 60 manzana D de la Urbanización Fátima, 4 etapa de Manizales, para la siguiente fecha:

FECHA REMATE :miércoles veintiocho (28) de
octubre de Dos mil veinte (2020)
HORA : nueve y treinta de la mañana
(3:00 p.m.)
LICITACION : CUARTA LICITACIÓN
POSTOR HABIL : Quien consigne previamente el
40% del avalúo del Bien inmueble a
subastar
OFERTA ADMISIBLE : 70% del avalúo del inmueble a rematar
inciso 4 Art.411 del CGP
AVALUO : \$ 225.900.000.oo
DURACION : Mínimo Una hora.

AVISO Y PUBLICACIONES:

El Art. 450 del Código General del Proceso, ordena en cuanto a las publicaciones: *“...El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad, o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación que señale el juez. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate /.../ Una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación se agregará al expediente antes de la apertura de la licitación. Con la copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate...”*.

Deberá darse estricto cumplimiento a dicha normatividad para realizarse la respectiva diligencia, debiéndose efectuar la publicación del listado en el Diario la Patria, un día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

El aviso contendrá los requisitos indicados en el citado artículo; las posturas deberán ser enviadas al correo electrónico de este despacho judicial que fue creado y destinado únicamente para la realización de los remates judiciales rematesccto06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de los cinco (5) días anteriores al remate (art. 451 ib) o en la hora anterior a darse apertura a la diligencia. (art. 452 ib), los postores deberán suministrar el correo electrónico donde serán citados para la diligencia y se les informará la plataforma virtual a través de la cual se realizará dicha diligencia.

CONTROL DE LEGALIDAD

Lo anterior, no sin antes hacer el control de legalidad de que trata el inc. 3º del Art. 448 del C.G.P., así:

Revisado el trámite adelantado hasta este momento, no se observa que haya que corregirse o sanear algún vicio que configure nulidad u otra irregularidad dentro de este proceso, de conformidad al Art. 132 de la misma disposición normativa, advirtiéndose a las partes que ninguna de ellas se *“podrán alegar en las etapas siguientes”*, salvo que se trate de hechos nuevos.

En virtud de que las primeras licitación fracasó por falta de pósteres, en esta oportunidad en aplicación del inciso cuatro del artículo 411 del CGP., se tendrá como base para hacer postura el 70% del avalúo del inmueble.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec2b259cbb55cd1a1996d159fd62aeabb8b0a83d984afe7c3ce6f7156760c54e**

Documento generado en 14/09/2020 12:28:36 p.m.